



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Soledad, enero 24 de 2022, Señora juez a su despacho el proceso de la referencia, con oficio del pagador GE-2021-066796, de la Policía Nacional.

LA SECRETARIA,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ.

RADICADO	087583184001-2021 -00529-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	RUBBY DANIELA MENDOZA C.C.1.143.164.807. A FAVOR del menor CPM
DEMANDADO-	LUIS CARLOS PALMETT CASTILLA C.C. 1.042.431.129

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, con el referido oficio GS - 2021 de la Policía Nacional –Pensionados No. GE-2021-066796, y conforme al principio de celeridad, en aras del interés superior del menor, CHRISTHOPER PALMETT MENDOZA, y tomando la información del ente pagador POLICIA NACIONAL- quién manifiesta, que la medida sobrepasaría el 50% embargable de la mesada pensional del señor LUIS CARLOS PALMETT CASTILLA, quien ostenta una medida de embargo en cuantía del 50%, orden emitida por ente de conciliación en Equidad-Casa de Justicia del barrio La Paz- Barranquilla, acuerdo suscrito por las partes los señores Laura Vanessa Turizo Jiménez y Luis Carlos Palmett Castilla, mediante acta de fecha 2 – 10-2019, a favor de la menor María Celeste Palmett Turizo representada por su madre Laura Vanessa Turizo Jiménez.

Atendiendo lo anterior, el despacho, sobre la base de las consideraciones anteriores, procederá oficiar al ente conciliador en – Equidad – Casa de la Justicia, que nos remitan a la mayor brevedad posible el proceso a efectos de regular las cuotas alimentarias a cargo del demandado de acuerdo al Art. 154 del código del menor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Incorporar el oficio de la POLICIA NACIONAL, oficio GS - 2021 de la Policía Nacional No. GE-2021-066796.
2. Oficiar al ente de Conciliación en Equidad- Casa de Justicia del barrio La Paz- Barranquilla, a fin de remitirnos el procesos cursantes en su entidad, y a cargo del demandado de la referencia, a la mayor brevedad posible, a efectos de regular las cuotas alimentarias, toda vez que el proceso de la referencia. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 25 de enero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 004_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbg